

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/10 Expte. 564/2025	El Pleno

**MARIA DEL MAR GUILLEN BAUZA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 05/11/2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

.../...

CUARTO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Muel y la Parroquia San Cristóbal Mártir”, por ajustarse a las prescripciones legales, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUEL Y LA PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR

Reunidos en _____, a ____de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, D. Israel Remón Bazán, Alcalde del Ayuntamiento de Muel, en representación de este Ayuntamiento con CIF n.º P5018200E con domicilio en Plaza de España, número 14, 50450 Muel

Y de otra parte:



— _____, mayor de edad, con NIF _____, en su calidad de representante de la PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR, con CIF R5000592E en virtud de _____/los Estatutos/...), con domicilio a los efectos de notificaciones en _____

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de favorecer y promover la participación de los vecinos en actividades de carácter sociocultural en el municipio, fomentando la realización de actuaciones musicales... en coordinación y colaboración con la PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR, y con el fin de promover la cultura como competencia municipal.

Para conseguir este objetivo, se ha consignado a tal efecto una cantidad en el Presupuesto del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR es una Entidad con personalidad jurídica propia con capacidad para la firma de este convenio.

TERCERO. Que a lo largo de todo el año se celebran en la PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MARTIR los siguientes actos culturales y/o sociales, dirigidos a todos los vecinos del municipio, con el consiguiente gasto para la Parroquia en calefacción, luz y reparaciones menores y que, por lo tanto es precisa una colaboración estrecha que permita, por una parte, continuar realizando estas actuaciones a interés del Ayuntamiento y, por otra, compensar a la Parroquia por los costes soportados.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida de acuerdo a las bases y la convocatoria publicadas tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado por la normativa vigente y por lo previsto en el presente acuerdo.

SEGUNDA. La PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR asume los siguientes compromisos:

— Actuaciones de carácter cultural, con destino a los vecinos de esta localidad, especificando los siguientes eventos sociales, culturales, tradicionales y festejos populares:

-Varios conciertos y actuaciones a cargo de la coral, banda de música, órgano, rondalla, artista lírico, etc.

- Concierto navideño de villancicos.

- Colaboración en la festividad del día de Reyes (cabalgata, etc.)



- Colaboración en la festividad del día de San Blas.
 - Colaboración en diversos eventos de la Semana Santa tradicional de Muel.
 - Colaboración en la festividad de San Cristóbal.
 - En especial, colaboración en la celebración de las fiestas patronales de Nuestra Señora Virgen de la Fuente.
 - Y colaboración en todos aquellos actos que puedan ser de interés para ambos firmantes.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva, con especial atención a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- Presentar al comienzo de cada nuevo curso una Memoria en la que consten el número de actividades realizadas y del público asistentes, así como una valoración de las mismas.
- Presentar antes de la fecha límite fijada por el Ayuntamiento en cada ejercicio los documentos acreditativos de la justificación de la subvención por el 100% del coste de los mismos. En este sentido, entre otros, serán documentos justificativos mínimos los siguientes:
- Cumplimentación del modelo oficial de justificación de la subvención proporcionado por el Ayuntamiento.
 - Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada y del resto de actividades llevadas a cabo por la PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - Memoria general de ingresos y gastos realizados.
 - Facturas originales justificativas de los gastos.
 - Ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Muel.



- Realizar, con carácter gratuito, una actuación anual abierta a todo el público, fijando su fecha de modo coordinado con el Ayuntamiento.





- Participar a través de algún representante en la formación sobre el uso adecuado de las instalaciones y medios técnicos municipales.
- Participar en, al menos, una reunión al año de coordinación y establecimiento de una agenda conjunta local anual de actividades entre las asociaciones y el Ayuntamiento.
- Ser responsables en el uso de las instalaciones municipales que se ponen a disposición de sus actividades.

TERCERA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar en cada ejercicio de vigencia de este Convenio la cantidad económica equivalente al 50% de los gastos totales de calefacción, electricidad y gastos de mantenimiento de las instalaciones, con un límite máximo anual de 2.500,00 €. Este límite podrá ser revisado anualmente a propuesta de cualquiera de las partes firmantes.

En todo caso, la aportación del Ayuntamiento quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria consignada a tal efecto en el Presupuesto.

- Proporcionar las instalaciones municipales y asumir el mantenimiento y suministros de las mismas, necesarias para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio.

CUARTA. Se establece la obligación por parte de la PARROQUIA SAN CRISTÓBAL MÁRTIR de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. La duración del presente Convenio se establece para un máximo de dos años, si bien transcurrido el primer ejercicio de vigencia del mismo (2025) cualquiera de las partes puede convocar a la otra para proponer la modificación de sus términos o la extinción del mismo.

SEXTA. El presente convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo, por extinción del objeto del que trae causa, por acuerdo unánime de las partes o por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes habrá de formularse un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo y, si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

SEPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones y convenios.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.





.../...

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación, para suscribir los citados Convenios y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.^o B.^º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

